



R E C T O R A D O

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DE BAHIA, BRASIL
Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**, en adelante **UFBA**, representada por su Rector, Dr. **NAOMAR MONTEIRO DE ALMEIDA FILHO**, y la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en adelante **ULA**, representada por su Rector, Prof. **LÉSTER RODRIGUEZ HERRERA**, exponen que tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza y la investigación.

Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Acuerdo bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo. A tal efecto, las dos Universidades acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA

Los objetivos de este Acuerdo son, en términos generales, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, particularmente, el desarrollo de la enseñanza superior de pre y posgrado, así como la investigación científica de alto nivel entre ambas Universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la Cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o protocolos entre ambas universidades. Cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales.

CLÁUSULA CUARTA

Las personas relacionadas con este Acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes de la universidad donde se desenvuelven sus actividades.





R E C T O R A D O

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la Universidad de origen, y contando con la aceptación formal de los responsables de la Universidad de destino.

CLÁUSULA QUINTA

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración.

- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- d) Estudios e investigaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA

Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este Acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA

Este Acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA

Este Acuerdo mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará a las actividades en curso de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación o rescisión. En este último caso, el período de notificación mínimo será de un año.

CLÁUSULA DECIMA





R E C T O R A D O

Este Acuerdo entrará en vigor una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares con idéntico texto.

Leído por ambas partes y, en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado:

Naqmar Monteiro De Almeida Filho
Rector
Universidade Federal de Bahía

Léster Rodríguez Herrera
Rector
Universidad de Los Andes

Fecha:

Fecha: 11-12-07

